

Ciudad de México, 19 de junio de 2024

CONFERENCIA DE PRENSA

EL CICLO DEL PAQUETE ECONÓMICO EN AÑO DE TRANSICIÓN

EFFECTOS FISCALES DE LA FLUCTUACIÓN CAMBIARIA

BUZÓN IMSS / ACUERDO Y CRITERIO DEL IMSS EN RELACIÓN CON LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE TELETRABAJO / CATÁLOGO DE LAS CÉDULAS PARA LA VALUACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA - MAYO DE 2024

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P. y PCFI Edgar Enríquez Álvarez
Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social
(CROSS) del IMCP

L.D. José Luis Sánchez García
Asesor de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social
(CROSS) del IMCP

Lic. Ernesto O'Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

EL CICLO DEL PAQUETE ECONÓMICO EN AÑO DE TRANSICIÓN

El pasado 2 de junio del año en curso se llevó a cabo la votación para la elección de Presidente de la República Mexicana, en la cual resultó ganadora la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Derivado del cargo que asumirá, se tienen diversas responsabilidades que cumplir, entre las que se encuentra la entrega del paquete económico que en este año, por ser de transición, se discute en fechas distintas. Por ello, a continuación señalaremos los principales puntos de referencia respecto a este tema.

La entrega del paquete económico para el ejercicio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV, tendrá como plazo máximo el 15 de noviembre. Esto es, a las seis semanas de que el nuevo Ejecutivo Federal haya tomado posesión del cargo.

Por su parte, el Congreso de la Unión tiene como fecha límite el término del periodo ordinario de sesiones para aprobarlo, es decir, el 15 de diciembre. No obstante, se tiene la posibilidad de acordar un periodo extraordinario, con el propósito de ampliar el tiempo para debatir el Paquete Económico 2025, que en este caso sería para el 31 de diciembre.

Resulta importante señalar cómo se integra este presupuesto de egresos, el cual contempla el paquete económico:

1. El Ejecutivo envía al Congreso los escenarios y variables macroeconómicas del año siguiente, como el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), ingresos petroleros, tipo de cambio del dólar, tasa de interés, entre otros, así como programas prioritarios.
2. El Ejecutivo envía a la Cámara de Diputados los programas presupuestarios que se utilizan para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año siguiente.
3. El Ejecutivo envía al Congreso para su análisis, discusión y modificación el paquete económico, el cual contiene, entre otros, los Criterios Generales de la Política Económica, la iniciativa de la Ley de Ingresos, Miscelánea Fiscal y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Derivado de lo anterior, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, hacemos un llamado a la participación ciudadana para sumar propuestas y generar parlamentos abiertos que coadyuven a un mejor régimen fiscal y que promuevan una mejor economía del país, fomenten la creación de empleos productivos, incentiven el ahorro y la inversión productiva, y generen certidumbre para la población en general.

Les recordamos que, por medio de nuestros 61 Colegios Federados en todo el país, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos está para apoyar a nuestras autoridades en los temas fiscales que se requieran y, en este caso en particular, generar propuestas para robustecer un paquete económico eficiente para el ejercicio 2025.

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del IMCP

EFFECTOS FISCALES DE LA FLUCTUACIÓN CAMBIARIA

El tipo de cambio se ha vuelto una preocupación mayor, tras las elecciones recientes y las comunicaciones sobre algunas decisiones legislativas, especialmente la reforma propuesta para el Poder Judicial.

El peso mexicano, que solíamos considerar como “el súper peso” y un indicador de economía saludable, tuvo una caída importante y se acercó a los 19 pesos por dólar en varios días, lo cual parece peor de lo que es debido a que había llegado a casi 16 pesos antes de las elecciones, aunque muchos analistas creían que ese precio era demasiado alto y que el dólar terminaría el año a 18 pesos.

Desde un punto de vista técnico, el efecto fiscal se produce principalmente por una variación en el tipo de cambio, que afecta a nuestros activos y pasivos en moneda extranjera. Si tenemos obligaciones o cuentas por pagar en dólares, nuestros pasivos aumentan o disminuyen con el indicador, y esto genera una ganancia o una pérdida que también debe ser incluida en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta. Lo mismo ocurre con los inventarios que poseamos y con los precios a los que vendemos o compramos insumos cotizados en dólares.

Además de los efectos fiscales inmediatos, veremos efectos en la capacidad de compra de quienes reciben remesas. Estas personas han sufrido una pérdida del poder adquisitivo de casi 20% por la revaluación de la moneda y probablemente, si sigue bajando, notarán el aumento en la demanda de productos y servicios de consumo inmediato, que finalmente ayuda a dinamizar economías locales en un primer escenario.

La industria turística también podría beneficiarse de ser un destino más económico, aunque este efecto podría quedar ensombrecido por cuestiones de seguridad pública.

A su vez, quienes se dedican a exportar deberían notar un alivio en la tensión que por el valor del peso situado en los niveles de hace unos días afectaba su competitividad, dado que, eso aumenta el precio del producto para sus compradores.

Una tendencia alcista que se prolongue por varios meses podría implicar un aumento en los precios de los insumos, en el pago de obligaciones comerciales; en general, en los egresos necesarios para el funcionamiento de un negocio que se realizan en dólares, lo cual presionaría el aumento en los precios de muchos productos y servicios esenciales para la población, ocasionando una espiral inflacionaria, en la que sería imposible mantener altas tasas de interés (que resulta en uno de los principales soportes de un tipo de cambio favorable) y podríamos enfrentarnos a una depreciación acelerada de la que no hace falta mencionar los efectos.

En conclusión, no podemos considerar una devaluación sin tener en cuenta los cambios en el tipo de cambio de los últimos años y las ganancias acumuladas.

Tipos de cambio cercanos a los 18 pesos por dólar, con sus variaciones normales, no son una señal de alarma e incluso antes de la elección era el número que desde muchas fuentes se estimaba para terminar el año.

Hay factores como los resultados periódicos de nuestro vecino del norte que influyen mucho en el destino de nuestra moneda.

Nos toca mantener la confianza de los inversionistas durante la transición, la continuidad en las políticas públicas relacionadas y comunicación responsable de los planes y decisiones vinculadas a la estabilidad del país, no solo desde el gobierno.

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

BUZÓN IMSS

El pasado 7 de junio de 2024 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Seguro Social en materia de herramientas digitales para trámites.

Se adicionan al artículo 5 A de la Ley del Seguro Social las fracciones XXIII y XXIV, relacionadas con la definición de Buzón IMSS y Personas Particulares, para quedar como sigue:

“XXIII Buzón IMSS: el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y establecido en su página de Internet, a través del cual podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales, e informar sobre aspectos de interés; mediante el cual, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto, y

XXIV. Personas Particulares: las y los derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos, contadores públicos autorizados, responsables solidarios, terceros relacionados, sean personas físicas o morales y representantes legales que realicen actuaciones ante el Instituto mediante el Buzón IMSS.”

Además, se deroga el segundo párrafo del artículo 286 L, el cual hacía referencia a que los medios de comunicación electrónicos serían optativos para cualquier interesado, especificando que, al hacer uso de ellos en una promoción, debían continuar utilizándolos durante la presentación de documentos relacionados con esa promoción.

Cabe mencionar que sigue siendo opcional para las personas particulares presentar promociones o solicitudes al Seguro Social por medio del Buzón IMSS.

Se reforman también los artículos 286 L, párrafos primero y tercero, y 286 M, primer párrafo, en los que se hacía referencia a los medios de comunicación electrónicos, magnéticos, digitales, ópticos, magneto-ópticos o de cualquier naturaleza, para ahora señalar como único medio el Buzón IMSS.

Adicionalmente, se establece que el Instituto usará el Buzón IMSS para realizar notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, o emitir resoluciones e informar sobre aspectos de interés a las personas particulares.

Cabe señalar que estas actividades eran opcionales y requerían la conformidad expresa del particular, sin embargo, ahora se realizarán obligatoriamente por medio del Buzón IMSS.

Se adicionan al artículo 286 M los párrafos del segundo al quinto, en donde se especifica principalmente lo siguiente:

- Las personas particulares deberán registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto.
- Cuando las personas particulares no habiliten, señalen datos erróneos, no registren o no actualicen sus medios de contacto, el Instituto podrá efectuar sus notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación (CFF), es decir, podrá notificar por medio de estrados.
- Para el caso específico de los patrones o sujetos obligados, el Instituto podrá efectuar las notificaciones de sus actos en los términos y con las formalidades establecidas en la ley, el CFF y las demás disposiciones aplicables.
- Para la utilización de medios electrónicos, será aplicable lo dispuesto en el CFF en todas aquellas disposiciones que lo complementen y no contravenga la regulación prevista en la LSS.

Aunque en las disposiciones transitorias se establece que el Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, también se señala que el IMSS deberá publicar en un plazo de 60 días, los trámites y servicios disponibles en el Buzón IMSS, así como las reglas de carácter general para su operación.

En tanto no se publiquen las nuevas reglas de carácter general, seguirán vigentes los "Lineamientos Generales para el Uso del Buzón IMSS", autorizados por el Consejo Técnico del IMSS mediante su Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de julio de 2020.

L.D. José Luis Sánchez García

Asesor de la Comisión Representativa ante
Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP

ACUERDO Y CRITERIO DEL IMSS EN RELACIÓN CON LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE TELETRABAJO

Una de las obligaciones derivadas de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de teletrabajo, es que el patrón debe asumir los costos derivados de esta nueva modalidad, incluyendo los servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.

Ahora, ¿cuáles son los elementos necesarios que los patrones deben observar para determinar si estos conceptos que paga a los trabajadores (ayuda de teletrabajo) deben o no formar parte del salario base de cotización para el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del salario base de aportación de 5% al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)?

Para dar respuesta, es necesario conocer que el pasado 22 de marzo de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS y criterio número 01/2024/NV/SBC-LSS-27-A sobre el tratamiento que el IMSS dará al concepto que los patrones pagan a los trabajadores derivado de la modalidad de teletrabajo.

El siguiente texto, que se obtiene de la publicación antes señalada, resume la postura inicial de la autoridad:

“Las prestaciones en materia de teletrabajo derivadas de las obligaciones patronales de proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo, así como de asumir los costos correspondientes al pago de la citada modalidad de trabajo especial -incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad- no integran al salario base de cotización en términos de la exclusión prevista en el artículo 27, fracción I, de la Ley del Seguro Social.”

No obstante, a lo largo del criterio dado a conocer, se señalan aspectos importantes como la naturaleza que debe darse al concepto como “herramienta de trabajo”, que se incluya dentro del contrato de trabajo, que se acredite como un gasto debidamente identificado en la nómina (no como remuneración) y que, efectivamente, se derive de relación laboral con modalidad de teletrabajo.

Estamos seguros de que las autoridades laborales estarán verificando que los patrones absorban estos costos y las autoridades fiscales estarán atentas para evitar prácticas indebidas en la utilización y simulación de este concepto.

CATÁLOGO DE LAS CÉDULAS PARA LA VALUACIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO

Debemos tener claro que lo más importante es la salud y la seguridad de los trabajadores y, desde luego, contribuir en lo que nos corresponda para que se respeten los derechos de los trabajadores establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Seguro Social.

A finales de 2023, se reforma la Ley Federal del Trabajo y se modifican las tablas de las enfermedades de trabajo, de ahí que comienza a existir una preocupación por parte de los patrones respecto a cómo las autoridades del IMSS se harán de los elementos necesarios para calificar una enfermedad de trabajo. Precisamente, el 30 de abril de 2024 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* estas cédulas para la valuación de las enfermedades de trabajo que deberán usar aquellas personas que tienen la responsabilidad de calificar una enfermedad de trabajo.

Los elementos integrantes de estas cédulas son:

1. La identificación de la enfermedad (nombre y número de identificación conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades).
2. El agente que causa la enfermedad.
3. Las actividades económicas y puestos de trabajo expuestos a una determinada enfermedad de trabajo.
4. Los elementos clínicos, paraclínicos y de exposición laboral. Criterios y estudios con los que se confirma una enfermedad de trabajo.
5. Los criterios de valuación.

Habrá que esperar un poco a que se vayan dando los casos, revisar las calificaciones y compartir con las autoridades nuestras experiencias con la idea de, en su caso, mejorar los procesos para la adecuada calificación de las enfermedades de trabajo.

C.P. y PCFI Edgar Enríquez Álvarez

Presidente de la Comisión Representativa ante
Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

Reporte del mes de mayo de 2024

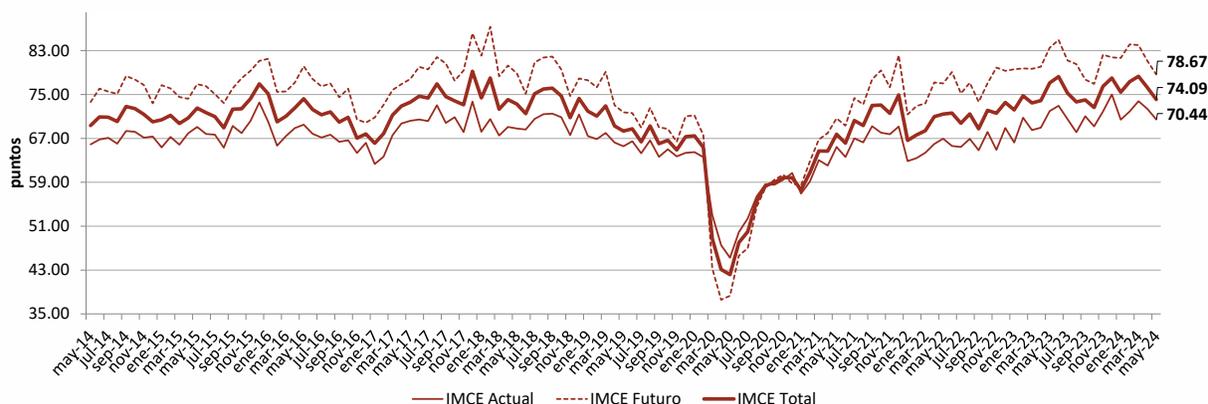
El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) de mayo de 2024 se enfrió por segunda ocasión consecutiva.

El IMCE registró una tasa negativa de -2.83% durante mayo de 2024, bajando de 76.26 puntos a 74.09 puntos. **La Situación Actual profundizó su declive**, al hacerlo por -2.67%, o bien, -1.93 puntos. De esta manera, se situó en 70.44 puntos. **La Situación Futura**, la cual representa la confianza en los próximos seis meses, **disminuyó -3.02%**, al quedar en 78.67 unidades, 2.45 unidades menos con respecto a abril.

Comparativo mensual			Comparativo anual				
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL		Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL
abr-24	72.37	81.12	76.26	may-23	71.98	83.53	77.11
may-24	70.44	78.67	74.09	may-24	70.44	78.67	74.09
Var.	-2.67%	-3.02%	-2.83%	Var.	-2.15%	-5.81%	-3.91%
Var. Pts.	-1.93	-2.45	-2.16	Var. Pts.	-1.55	-4.86	-3.02

En comparación con mayo de 2023, el IMCE marcó el primer tropiezo en diecisiete meses, al obtener una tasa anual de -3.91%, producto de un retroceso de -2.15% en la Situación Actual y de -5.81% en la Situación Futura.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes



En el quinto mes de 2024, **las condiciones de inseguridad en el país recuperaron el primer peldaño entre los principales obstáculos a los que se enfrenta la economía**. En segundo lugar, se ubicó la falta de capital, seguida por la corrupción y la disponibilidad de financiamiento.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

Lic. Ernesto O´Farrill Santoscoy

Presidente de la Comisión de Estudios Económicos del IMCP
